ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
28 JUL 2025
HORA 11:26 | FIRMA
Nº REGISTRO | Nº FOJAS 2

La Paz, 23 de julio de 2025
CITE: ALP/AFC/CPPEF-N°456/2024-2025

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
4562
28 JUL 2025
HORA 13:56 | FIRMA
Nº REGISTRO | Nº FOJAS

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –

Ref.- SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO DE LEY

PL-594/24

De mi mayor consideración:

Mediante la presente a tiempo de hacerle llegar mi más respetuoso saludo y desearle éxitos en las delicadas funciones que desempeña, y de acuerdo al Artículo 117° del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito a su autoridad disponga mediante la instancia que corresponda la Reposición del Proyecto de Ley N° 285/2019-2020 "PROYECTO DE LEY QUE "APRUEBA LA ENAGENACION EN DONACION DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI, UBICADO ENTRE LA AVENIDA CIVICA Y CALLE LITORAL LOTE N°1ª, CON UNA SUPERFICIE DE 133,53 MTS2, DE LA CIUDAD DE CARANAVI, MUNICIPIO DE CARANAVI, PROVINCIA CARANAVI DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CON CODIGO CATASTRAL N° 2201019860/12, REGISTRADO EN LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA N°2.201.01.0002087, A FAVOR DE LA INSTITUCION SIN FINES DE LUCRO "ACCION CIVICA FEMENINA , PRO INTERESES DE CARANAVI", CON PERSONERIA JURIDICA N° 201358, CON EL OBJETIVO DE DESEMPEÑAR LABORES DE BIEN SOCIAL, SALUD, EDUCACION, DEPORTES Y OTROS A FAVOR DE LA POBLACION DEL MUNICUIPIO DE CARANAVI"

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Andres Flores Condori
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c./arch
AFC/ftz/jpcl
CEL.: 78306479
Adjunto Fojas 2

000 040

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE CARANAVI
CAPITAL DE LA PROVINCIA CARANAVI
LA PAZ - BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECC. VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO
22 JUN 2018
HORA 16:18 | FIRMA
Nº REGISTRO 4-380 | Nº FOJAS 40

PL-594/24

PL-285-19

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
2426
25 JUN 2018
HORA 10:20 | FIRMA
Nº REGISTRO | Nº FOJAS

PL. 335-18

Caranavi, 22 de Junio del 2018
CITE: GAMC/DESP-DPT/422/2018

Señor (a):
Dra. Lilly Gabriela Montaño Viaña
PRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY QUE INDICA

Doctora Montaño:

Mediante la presente tenga usted a bien a recibir un saludo cordial y éxitos en la función que desempeña.

Habiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi emitidos la Ley Autonómica Municipal Nº 04/2017, "Ley Municipal Autonómica de Enajenación en Donación de Lote de Terreno Municipal a favor de la Institución Sin Fines de Lucro Acción Cívica Femenina Pro Intereses de Caranavi", de fecha 28 de marzo de 2017, promulgada en fecha 11 de abril de 2017, y la Ley Autonómica Municipal Nº 30/2017, "Ley Municipal de Rectificación y Enmienda a la Ley Autonómica Municipal Nº 04/2017", de fecha 15 de noviembre de 2017, promulgado en fecha 04 de diciembre de 2017. Y conforme el Numeral 13, Parágrafo I, Articulo 158 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Numeral 28, Articulo 26 de la Ley Nº 482, se remite a la Asamblea Legislativa Plurinacional la Ley Municipal Autonómica Nº 04/2017, y Ley Autonómica Municipal Nº 30/2017, y sus antecedentes (, Resolución Municipal Nº 098/2014, Ordenanza Municipal Nº 093/2012, Folio Real con Matricula Nº 2.20.1.01.0002087, Plano de Lote, Informes Técnicos y Legales, y otros).

Por consiguiente, se presenta a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para su correspondiente APROBACION, EL "PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN EN DONACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI, UBICADO ENTRE LA AVENIDA CÍVICA Y CALLE LITORAL, LOTE Nº 1a, CON UNA SUPERFICIE DE 133,53 MTS2, DE LA CIUDAD DE CARANAVI, MUNICIPIO DE CARANAVI, PROVINCIA CARANAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CON CÓDIGO CATASTRAL Nº 2201019860/12, REGISTRADO EN LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA Nº 2.20.1.01.0002087, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO "ACCION CIVICA FEMENINA PRO INTERESES DE CARANAVI", CON PERSONERÍA JURÍDICA Nº 201358, CON EL OBJETIVO DE DESEMPEÑAR LABORES DE BIEN SOCIAL, SALUD, EDUCACION, DEPORTE Y OTROS A FAVOR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARANAVI".

Sin otro particular y seguros de su atención a la presente nos despedimos de Ud.

Atentamente:

Cc: Arch.

Daniel Paucara Toledo
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i
GOB. AUT. MUN. DE CARANAVI

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI
CARANAVI CAPITAL AGROINDUSTRIAL
LA PAZ - BOLIVIA

000 039

1. TITULO DE LA DISPOSICION.-

"LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN EN DONACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI, UBICADO ENTRE LA AVENIDA CÍVICA Y CALLE LITORAL, LOTE Nº 1a, CON UNA SUPERFICIE DE 133,53 MTS2, DE LA CIUDAD DE CARANAVI, MUNICIPIO DE CARANAVI, PROVINCIA CARANAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CON CÓDIGO CATASTRAL Nº 2201019860/12, REGISTRADO EN LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA Nº 2.20.1.01.0002087, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO "ACCION CIVICA FEMENINA PRO INTERESES DE CARANAVI", CON PERSONERÍA JURÍDICA Nº 201358, CON EL OBJETIVO DE DESEMPEÑAR LABORES DE BIEN SOCIAL, SALUD, EDUCACION, DEPORTE Y OTROS A FAVOR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARANAVI"

2. ANTECEDENTES.-

Conforme a la RESOLUCION MUNICIPAL Nº 098/2014 de fecha 25 de Septiembre de 2014, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Caranavi, Autoriza al Ejecutivo Municipal elaborar el Proyecto de Ley de AUTORIZACION DE ENAJENACION del Bien Inmueble, signado como EQUIPAMIENTO, en el Lote Nº 1, ubicado entre la avenida Cívica y Calle Litoral de la ciudad de Caranavi, que cuenta con una superficie de 133,53 Mts2, código catastral Nº 2201019860/12, con Registro en Derechos Reales bajo la Matricula de Folio Real Nº 2.20.1.01.0002087, que luego deberá ser presentado por ante el Concejo Municipal de Caranavi para su posterior tratamiento, que la misma será destinado a la Institución sin fines de lucro ACCION CIVICA FEMENINA DE CARANAVI, con personería jurídica Nº 201358.

3. OBJETIVOS DE LA LEY.-

El objeto de la presente Ley es APROBAR LA ENAJENACION EN DONACION DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI, UBICADO ENTRE LA AVENIDA CIVICA Y CALLE LITORAL, LOTE Nº 1a, CON UNA SUPERFICIE DE 133,53 MTS2, DE LA CIUDAD DE CARANAVI, MUNICIPIO DE CARANAVI, PROVINCIA CARANAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CON CÓDIGO CATASTRAL Nº 2201019860/12, REGISTRADO EN LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA Nº 2.20.1.01.0002087, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO "ACCION CIVICA FEMENINA PRO INTERESES DE CARANAVI", CON PERSONERÍA JURÍDICA Nº 201358, CON EL OBJETIVO DE DESEMPEÑAR LABORES DE BIEN SOCIAL, SALUD, EDUCACION, DEPORTE Y OTROS A FAVOR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARANAVI".

4. JUSTIFICACION A PARTIR DE LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA.-

Según INFORME TECNICO INF. DPOT – 878/2014 de fecha 21 de Noviembre de 2014, suscrito por el Geog. Ademar Zegarra Colque – Responsable de Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del G.A.M. de Caranavi, con referencia "PREDIO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL CALLE LITORAL ESQ. CIVICA SUP. 133,53 MTS2", refiere a los Datos Técnicos del predio: Zona: Central, Manzano: Q, Lote: 1a Equipamiento Municipal, Avenida o Calle: Calle Litoral Esq. Av. Cívica, Folio Real: 2.20.1.01.0002087, Sup.: 133,53 Mts2, Sup. S/Mensura: 133,53 Mts2; en cuanto a la posesión del predio en referencia en la actualidad se encuentra la organización de nombre Acción Cívica Femenina, en donde el Gobierno Autónomo Municipal le cedió por las obras comunitarias y sociales el cual prestan en el Municipio de Caranavi. Asimismo, se complementa con el INFORME TÉCNICO DPOT – 937/2014 de fecha 06 de

Diciembre de 2016, suscrito por el Top. Maddox Torrez Castro – Responsable de Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del G.A.M. de Caranavi, con referencia "INFORME COMPLEMENTARIO DE INFORME TECNICO", en la que señala que afectos de atender y dar continuidad al trámite de enajenación a favor de la Institución sin fines de Lucro "Acción Cívica Femenina Pro Caranavi" de Lote de Terreno que se encuentra en la Avenida Cívica esquina Litoral, se solicitó se instruya la remisión del Informe Técnico Complementario con la valoración de la documentación remitida por la Institución en fecha 8 de Noviembre de 2016, para lo cual adjunta fotocopias de toda la carpeta del trámite de enajenación, y en su parte conclusiva establece lo siguiente: 1) De acuerdo a la revisión de la documentación de la Institución sin fines de Lucro "Acción Cívica Femenina Pro Caranavi", se ha evidenciado que los antecedentes históricos de esa prestigiosa Institución de señoras sin fines de Lucro, datan de hace muchos años atrás con las valiosas obras comunitarias y sociales, realizadas en beneficio siempre de las personas por parte de esas señoras, y 2) Así mismo, en virtud a la Resolución Municipal Nº 098/2014, aprobada en fecha 25 de Septiembre de 2014, el Honorable Concejo Municipal de Caranavi en su parte Resolutiva señala: Articulo Único señala elaborar el Proyecto de Autorización de Enajenación del bien inmueble, signado como EQUIPAMIENTO, en el Lote Nº 1, ubicado entre la Avenida Cívica y Calle Litoral de la misma ciudad de Caranavi, que se encuentra con una superficie de 133,53 Mts.2, Código Catastral Nº 2201019860/12, con Registro en Derechos Reales bajo la Matricula de Folio Real Nº 2.20.1.01.0002087 que luego deberá ser presentado por ante el Concejo Municipal de Caranavi para su posterior tratamiento, que la misma será destinado a la Institución sin fines de Lucro "ACCION CIVICA FEMENINA DE CARANAVI" con Personería Jurídica Nº 201358.

En fecha 28 de Marzo 2017 el Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, emite la Ley Municipal Autonómica Nº 04/2017, **QUE APRUEBA LA ENAJENACION EN DONACION DE UN LOTE DE TERRENO Nº 1, UBICADO ENTRE LA AVENIDA CIVICA Y CALLE LITORAL DE LA CIUDAD DE CARANAVI, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 133,53 MTS2, CODIGO CATASTRAL Nº 2201010002., A FAVOR DE LA INSTITUCION SIN FINES DE LUCRO "ACCION CIVICA FEMENINA PRO INTERES DE CARANAVI", CON PERSONERIA JURIDICA Nº 201358, DE ACUERDO A LA RESOLUCION MUNICIPAL Nº 098/2014, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, CON EL OBJETIVO DE DESEMPEÑAR LABORES DE BIEN SOCIAL, SALUD, EDUCACION, DEPORTE Y OTROS A FAVOR DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE CARANAVI,** misma que es promulgada por el H. Alcalde, en fecha 11 de Abril de 2017. Asimismo, en fecha 15 de Noviembre de 2017, es emitida la Ley Autonómica Municipal Nº 30/2017, emitida por el Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, y promulgada por el H. Alcalde, en fecha 04 de Diciembre de 2017, en la que **se dispone las siguientes correcciones y enmiendas: ARTICULO 1: SE DISPONE SU CORRECCION EN LA SIGUIENTE FORMA LEGAL: ACCION CIVICA FEMENINA PRO INTERESES DE CARANAVI, dejando sin efecto el nombre incorrecto de ACCION CIVICA FEMENINA PRO INTERES DE CARANAVI; ARTICULO 2: Se dispone la corrección del número de Folio Real que erróneamente consigna: 2.20.1.01.0002, siendo lo correcto: 2.20.1.01.0002087, numero correcto que se encuentra en el original del Folio Real que acompaña la presente ley municipal; ARTICULO 3: Se dispone la corrección y enmienda al Art. 1 de la Ley Municipal Nº 04/2017, que señala erróneamente el número de LOTE "1", siendo lo correcto en el plano de lote del predio: "1a"; ARTICULO 4: Excepto la enmendadas, quedan absolutamente vigentes todas las disposiciones contenidas en la Ley Autonómica Municipal Nº 04/2017. Asimismo la presente Ley Municipal es parte indivisible de la Ley 04/2017.**

000 037

5. FUNDAMENTACION TECNICA Y LEGAL.-

5.1. FUNDAMENTACION TECNICA.-

Cursa INFORME TECNICO INF.DPOT-558/2017, de fecha 15 de Agosto de 2017, emitido por el Top. Maddox Torrez Castro – Responsable de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del G.A.M.C., que señala los datos técnicos del referido bien inmueble, de los cuales son:

ZONA	:	CENTRAL
MANZANO	:	Q
LOTE	:	Nº 1a
AVENIDA/CALLE	:	AVENIDA CIVICA – CALLE LITORAL
SUPERFICIE	:	133,53 Mts.2 (Metros cuadrados)
FOLIO REAL	:	MATRICULA Nº 2.20.1.01.0002087

5.2. FUNDAMENTACION LEGAL.-

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 158 Parágrafo I dispone que: Son atribulaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: Numeral 13, Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

LEY Nº 247 DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO, MODIFICADA POR LA LEY Nº 803 DEL 09 DE MAYO DEL 2016.-

Que, la Ley Nº 247 de Regularización del Derecho Propietario, Modificada por la Ley Nº 803 del 09 de mayo del 2016, en su artículo 2 MODIFICACIONES, en su Parágrafo V modifica el Artículo 15 de la Ley 247, referente a la TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PUBLICOS, disponiendo que: A efectos de la aplicación de la presente Ley: Numeral 2, Las entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efecto del cumplimiento de la presente Ley.

LEY Nº 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, MODIFICADA POR LA LEY Nº 803 DEL 09 DE MAYO DEL 2016.-

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Mayo del 2014, Modificada por la Ley Nº 803 del 09 de mayo del 2016, en el Artículo 26 establece que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribulaciones: Numeral 2. "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"; Numeral. 28 "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Asimismo, el Artículo 31 referente a los BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO, dispone que: Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: Inciso b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

000 036

PL-594/24
PL. 335-18

6. FORMULACION DE LA NORMATIVA.-

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL -285-19

LEY Nº XXX
LEY DE XX DE XXX DE 2018
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, Artículo 158, Parágrafo I, dispone que "son atribulaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: Numeral 13, Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

El Artículo 339 parágrafo II, señala que "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la **Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Mayo del 2014, Modificada por la Ley Nº 803 del 09 de mayo del 2016**, en el artículo 26 establece que "la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribulaciones: Numeral 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal; Numeral 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

El Artículo 30 dispone que "los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales". Define en su Artículo 31 que, "los Bienes Municipales De Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

Que, la **Ley Nº 803, de 9 de mayo de 2016 de modificaciones a la Ley Nº 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda,** en su **Artículo 1**, señala que la Ley tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley Nº 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda. En su **Artículo 2**, Parágrafo II modifica los incisos b), f) y h) del Artículo 6 de la Ley 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda; inciso h) Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación, los Proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional. En el Parágrafo V del mismo Artículo modifica el numeral 2 del Artículo 15 de la Ley Nº 247, con el siguiente texto: "Articulo 15 a efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional,

deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efecto del cumplimiento de la presente Ley".

Que, el **Decreto Supremo Nº 181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios,** en su **Artículo 204**, conceptualiza a la enajenación como la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica. El **Artículo 205**, señala que podrían enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de Bienes Inmuebles de Entidades Públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado. El **Artículo 207** establece las formas de enajenación, y podrán ser: a) A título gratuito, mediante: i. Transferencia gratuita entre entidades públicas, ii. Donación. El **Artículo 208** define que la enajenación a Título Gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. El **Artículo 211** dispone que la donación es la cesión, sin cargo, del derecho propietario de un bien de uso, que podrá realizar una entidad pública a instituciones o asociaciones privadas sin fines de lucro, que estén legalmente constituidas en el país, siempre que brinden servicios de bienestar social, salud o educación.

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO: De conformidad con el Numeral 13 Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se Aprueba la enajenación en donación, de un Lote de Terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, ubicado entre la Avenida Cívica y Calle Litoral, Lote Nº 1a, con una superficie de 133,53 Mts2, de la ciudad de Caranavi, Municipio de Caranavi, Provincia Caranavi del Departamento de La Paz, con Código Catastral Nº 2201019860/12, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula Nº 2.20.1.01.0002087, a favor de la Institución sin fines de lucro "ACCION CIVICA FEMENINA PRO INTERESES DE CARANAVI", con Personería Jurídica Nº 201358, con el objetivo de desempeñar labores de BIEN SOCIAL, SALUD, EDUCACION, DEPORTE y otros a favor de la población del Municipio de Caranavi, de conformidad a la Ley Municipal Autonómica Nº 04/2017 de 11 de Abril de 2017, y Ley Autonómica Municipal Nº 30/2017 de 04 de Diciembre de 2017, emitidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los XX días del mes de XXXXX del año dos mil dieciocho.

7. **FIRMA DEL PROYECTISTA.-**

Daniel Paucara Toledo
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i
GOB. AUT. MUN. DE CARANAVI

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACION, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
000 034

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 30/2017
DANIEL PAUCARA TOLEDO
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACIÓN Y ENMIENDA A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°04/2017

ESPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Autonómica Municipal N° 04/ expresa la disposición de ceder terreno específicamente determinado en la documentación emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, a favor de "ACCIÓN CÍVICA FEMENINA PRO INTERESES DE CARANAVI", por la labor desempeñada durante varias décadas a favor de sectores sociales más vulnerables del municipio de Caranavi, cuyo marco legal de acción se expresa en la **Resolución Suprema N°201358**, de 1986, emitido por Presidencia de la República de Bolivia, legalizada en fecha 12 de mayo 2017.

Que, la **Ley N° 04/2017** había contenido un error ocasionado desde la instancia legal y técnica del GAMC y notarial, misma que fue corregida y enmendada documentalmente, siendo urgente trasladarlo, corregirlo y enmendarlo, a otra ley municipal, como es el presente caso.

Que, visto a la luz de la documentación expuesta, el nombre primigenio de esta asociación sin fines de lucro es ACCIÓN CÍVICA FEMENINA PRO INTERESES DE CARANAVI **y no así** ACCIÓN CÍVICA FEMENINA PRO INTERÉS DE CARANAVI.

Daniel Paucara Toledo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARANAVI
G.A.M.C.

De la misma manera, se observa que el número de Folio Real consigna el número. 2.20.1.01.0002, siendo lo correcto: **"2.20.1.01.0002087",** número correcto que se encuentra en el original del Folio Real que acompaña la presente ley municipal.

Por otra parte, el **Art. 1** de la **Ley Municipal N°04/2017**, señala erróneamente el número de **LOTE "1",** cuando lo correcto en el plano de lote del predio es: **"1a".**

Por lo que el H. Concejo Municipal de Caranavi, con la debida aclaración escrita y corregida notarialmente, dispone la corrección y enmienda del nombre de esta asociación referida que debe decir: **ACCIÓN CÍVICA FEMENINA PRO INTERESES DE CARANAVI, en el marco del Art. 16, de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales 482.**

POR TANTO,
El H. Concejo Municipal, en ejercicio y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482 de 9 de enero del 2014 y Reglamento interno del Honorable Concejo Municipal de Caranavi.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 30/2017
DANIEL PAUCARA TOLEDO
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACIÓN Y ENMIENDA
A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°04/2017

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- En mérito a la documentación fundamentada de solicitud de Rectificación y Enmienda al nombre de la institución ya referida, **se dispone su corrección en la siguiente forma legal: ACCIÓN CÍVICA FEMENINA PRO INTERESES DE CARANAVI, dejando sin efecto el nombre incorrecto de ACCIÓN CÍVICA FEMENINA PRO INTERÉS DE CARANAVI.**

Artículo 2.- Se dispone la corrección del número de Folio Real que erróneamente consigna: 2.20.1.01.0002, siendo lo correcto: **2.20.1.01.0002087,** número correcto que se encuentra en el original del Folio Real que acompaña la presente ley municipal.

ARTÍCULO 3.- Se dispone la corrección y enmienda al Art. 1de la **Ley Municipal N°04/2017**, que señala erróneamente el número de **LOTE "1"**, siendo lo correcto en el plano de lote del predio: **"1a".**

ARTÍCULO 4.- Excepto las enmendadas, quedan absolutamente vigentes todas las otras disposiciones contenidas en la Ley Autonómica Municipal N°04/2017. Asimismo La presente Ley Municipal es parte indivisible de la Ley 04/2017.

Remítase la presente Ley Municipal ante las instancias públicas competentes a fines de lo establecido el artículo 158 parágrafo I num.13 de la Constitución Política del Estado e iníciese el trámite ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la transferencia gratuita y sea en apego a normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5.- Queda encargado de la ejecución de la presente ley el H. Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Caranavi, Capital Cafetalera de Bolivia, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete

Regístrese, Promúlguese, Publíquese y Cúmplase.

Daniel Paucara Toledo
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL CARANAVI
G.A.M.C.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARANAVI
Prov. Caranavi
La Paz - Bolivia

Moises Marca Poma
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE CARANAVI
G.A.M.C.